

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN NEUROQUIRÚRGICA - ALIANZA VHL – 2026.

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los afectados por la enfermedad de von Hippel-Lindau, la Alianza Española de Familias de von Hippel-Lindau (en adelante, Alianza VHL) convoca las siguientes ayudas para la financiación de terapias dirigidas a la rehabilitación neuroquirúrgica.

OBJETO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Muchos de los pacientes afectados por la enfermedad de von Hippel-Lindau necesitarán rehabilitación tras una neurocirugía. La recuperación será mayor cuanto más precozmente se instaure ésta. En este sentido, los dos primeros años tras la cirugía son cruciales para la recuperación funcional. Habitualmente es el médico responsable del paciente quien prescribe un régimen de rehabilitación concreto y adaptado de forma individualizada, que debe comenzar pocos días después de la intervención. Desgraciadamente, en nuestro país el acceso a los Servicios de rehabilitación tiene una lista de espera de meses e incluso de más de un año, por lo que los afectados - aun cuando hubieran iniciado rehabilitación durante su ingreso - sufren una parada tras el alta hospitalaria que dificulta gravemente su recuperación.

La Alianza VHL convoca las presentes ayudas para contribuir a financiar la rehabilitación neuroquirúrgica de aquellos pacientes que acudan a centros privados. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

El objeto de estas bases es la fijación de las normas generales y los principios que rigen la presentación de las solicitudes. Podrán optar a esta convocatoria aquellas personas que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estas ayudas están dirigidas exclusivamente a socios de la Alianza VHL.
- Los socios beneficiarios deberán tener una antigüedad mínima de tres años en la asociación en el momento de la apertura de la convocatoria, o haber participado de forma directa y conocida por la Junta directiva de la Alianza VHL en la organización de algún evento público de recaudación de fondos a beneficio de la asociación, durante el periodo para el que se solicita la financiación.

- Los socios beneficiarios deberán estar al corriente de pago de la cuota de socio en el momento de publicación de la convocatoria.
- Si las ayudas se solicitan para un menor de edad, al menos uno de los padres o tutores tendrá que cumplir el requisito anterior.
- Las terapias estarán en relación con la recuperación de una neurocirugía realizada en los dos años previos al periodo de finalización a financiar.
- Quedan excluidas las terapias dirigidas a la rehabilitación realizada tras más de 2 años de la neurocirugía.
- Los centros sanitarios donde se hayan administrado estas terapias deberán estar ubicados en territorio español.
- Los tipos de rehabilitación a financiar serán los siguientes: logopedia, foniatría, fisioterapia, neuropsicología, neurorehabilitación y terapia ocupacional. De forma excepcional se valorará otro tipo de terapias, previo informe del neurocirujano o médico rehabilitador prescriptor.
- Se excluyen de la financiación todas aquellas terapias alternativas no médicas, y las de similar naturaleza.
- El afectado deberá acreditar encontrarse en lista de espera para rehabilitación, expedida por el centro donde esté prevista la misma.
- En aquellos casos en que se trate de rehabilitación de especial complejidad, como es la rehabilitación cognitiva, se deberá acreditar la falta de medios públicos para atender a dicha necesidad, mediante informe del centro público responsable del paciente.

PERIODO DE FINANCIACIÓN

Para la convocatoria actual, el periodo estipulado durante el cual se ha tenido que desarrollar la rehabilitación comprenderá **desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026** (ambos inclusive).

CONDICIONES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se financiarán aquellos tratamientos realizados por profesionales titulados acreditados y –en su caso - colegiados, previa presentación de la solicitud de ayudas, así como de las facturas correspondientes por parte del interesado. Todas las facturas serán sometidas a verificación.

La cantidad máxima a financiar por sesión de rehabilitación será de **25€**. Si el coste de la sesión excede de dicha cantidad, el exceso correrá a cargo del solicitante. Si el importe es menor, sólo se financiará la cantidad que figure en la factura.

Siempre que sea posible y dependiendo de la demanda, se intentará cubrir el 100% de las solicitudes. Se establece un máximo de sesiones a financiar de 3 por semana de cada tipo de terapia. No obstante, se realizará una valoración individualizada de aquellos casos en que - por su gravedad – hubieran sido prescritas más de 3 sesiones por semana.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes deberán remitirse por correo electrónico a la dirección de email info@alianzavhl.org. La solicitud vendrá acompañada de los siguientes **documentos**:

- Formulario de Excel que podrás descargar aquí.
- Informe del neurocirujano o del médico rehabilitador donde se realizó la intervención de Neurocirugía, en el que conste la necesidad de las terapias concretas de rehabilitación.
- Acreditación por parte de su centro indicando que el paciente se encuentra en lista de espera para recibir rehabilitación.
- Relación de facturas de las sesiones de rehabilitación realizadas, firmadas y selladas por responsable del centro.
- Número de cuenta donde se solicita el ingreso del importe de la ayuda.

Los documentos deben ser perfectamente legibles y haber sido escaneados en alta resolución. No se tendrán en cuenta aquellas facturas que presenten enmiendas o tachaduras, así como aquellas en las que no sea posible realizar la comprobación de su veracidad.

En la factura vendrá indicado de manera clara el **concepto “Rehabilitación neuroquirúrgica VHL”**. En su defecto, el centro donde se haya realizado la rehabilitación podrá expedir un documento acreditativo para la validación de las facturas presentadas a esta convocatoria.

El **plazo de presentación de solicitudes** de la presente convocatoria finalizará el día **15 de enero de 2027**.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La resolución de concesión de las ayudas será inapelable.

Tanto la presente convocatoria de ayudas como su resultado y su ejecución, se rigen por estas bases, y la presentación de una solicitud conlleva su total aceptación.

Nota importante: *Son ganancias patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por la Ley del IRPF se califiquen como rendimiento. Por ese motivo, les recomendamos que tengan en cuenta esta ayuda como incremento patrimonial en el momento de realizar su declaración de la renta.*